

ALIANZA PERUANA DE SEGURIDAD

APESEG

MARCO CORPORATIVO DE GESTIÓN

Preámbulo

La **Alianza Peruana de Seguridad, APESEG**, es una organización no incorporada de carácter privado que opera como una comunidad de profesionales del sector de seguridad, y se encuentra vinculada a Perú Seguridad (peruseg.com).

Perú Seguridad integra, gestiona y difunde los acuerdos de **APESEG** como una parte de su gestión integral, administrando conjuntamente convenios de apoyo mutuo, colaboraciones, aportes voluntarios, curaduría y selección de recursos en general ofrecidos.

APESEG integra a profesionales del sector de la seguridad, con el objetivo de ofrecer beneficios, oportunidades, espacios de desarrollo profesional y personal, mediante membresía y convenios con empresas, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales.

Este marco corporativo es el resultado del acuerdo de los miembros que conforman la alianza según lo dispone el artículo 124 del código civil peruano, y establece las normas básicas de funcionamiento, integración y gestión de la alianza de profesionales del sector de seguridad en el Perú y países de habla hispana.

Marco Legal

En el plano internacional la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mediante su documento [OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct \(2023\)](#), reconoce la legitimidad de los acuerdos de cooperación institucional, alianzas no comerciales y aportes voluntarios, económicos o no económicos, destinados a promover objetivos educativos, sociales o comunitarios. En este sentido OCDE promueve a las empresas a participar en iniciativas privadas o multi-stakeholder y diálogo social sobre conducta responsable de negocio (págs. 20-21, párrafo final del capítulo I).

Del mismo modo, el premio nobel de economía del año 2009 otorgado a la politóloga norteamericana Elinor Ostrom por su trabajo en el gobierno de bienes comunes y la evolución de las instituciones de acción colectiva, donde se reconoce la sabiduría convencional al demostrar cómo la propiedad y el intelecto pueden gestionarse con éxito mediante los bienes comunes sin ningún tipo de regulación por parte de las autoridades centrales ni mediante privatización.

Marco legal y jurisprudencia del estado peruano:

- a. El artículo 124 del código civil peruano regula el régimen y capacidad procesal de asociaciones de hecho.

- i. Artículo 124.- Régimen de la asociación de hecho.- El ordenamiento interno y la administración de la asociación que no se haya constituido mediante escritura pública inscrita, se regula por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 80 a 98, en lo que sean pertinentes.
- b. Casación 4134-2018 (Lambayeque) de la Corte Suprema reconoce la capacidad contractual y de representación de asociaciones no inscritas en contratos.
- c. Exp. 09332-2006-PATC del Tribunal Constitucional indica la protección de derechos internos de miembros de asociaciones no inscritas conforme al derecho fundamental de asociación.

En el marco legal tributario local peruano, la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria (SUNAT), dispone detalle de la naturaleza del aporte voluntario en los siguientes documentos:

- a. Conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago, no corresponde la emisión de factura ni recibo, al no existir una operación de venta ni prestación de servicios (RS 007-99/SUNAT).
- b. El aporte se clasifica como un acto de colaboración institucional, regulado como un gasto no deducible según el artículo 44 de la LIR.
- c. El aporte voluntario se registra en contabilidad como “Gasto no deducible por colaboración institucional / aporte voluntario”.
- d. Se usa la cuenta de gastos extraordinarios o no deducibles según el Plan Contable Empresarial (PCE).



Las comunidades que manejan sus bienes comunes de manera sostenible son aquellas que logran acuerdos institucionales “robustos”.

Elinor Ostrom
Premio Nobel de Economía 2009.

Artículo 1 – Naturaleza y objeto

1.1 La **Alianza Peruana de Seguridad** es una organización no incorporada, con acuerdos de sus miembros que dirigen el enfoque, objeto y gestión de la comunidad.

1.2 Su propósito principal es integrar a profesionales del sector seguridad para:

- a) Acceder a formación y certificación profesional gratuita y en convenio.
- b) Facilitar oportunidades laborales y de colaboración.
- c) Brindar beneficios en salud, bienestar y cultura mediante convenios.
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos.

Artículo 2 – Administración

2.1 APESEG acuerda que la dirección y administración de la Alianza recaen en su dirección, asignada internamente, quien gestiona:

- a) La inscripción y registro de miembros.
- b) La administración de los recursos y aportes.
- c) La celebración de convenios y alianzas estratégicas.
- d) El mantenimiento de la plataforma web y recursos tecnológicos.

2.2 La Dirección es conformada por un equipo designado por el Director.

2.3 El Director designa colaboradores para tareas específicas para gestión corporativa a nivel nacional e internacional. La designación de cargos no implica titularidad o control de la alianza.

2.4 Las normativas internas serán desarrolladas por la administración de acuerdo a las necesidades de la alianza.

Artículo 3 – Membresía y aportes

3.1 Podrán ser miembros todos los profesionales vinculados al sector seguridad en cualquiera de sus especialidades.

3.2 La membresía se otorga por un período de 12 meses a partir de la confirmación de pago del aporte anual. La membresía es de carácter vitalicio, es decir, no caduca aun cuando el miembro no renueve su membresía con el aporte voluntario, lo que le permite renovarlo en el período anual que considere, manteniendo así su certificación de miembro

asociado con el Código Único Vitalicio (CUV) que lo asocia a APESEG de por vida.

3.3 Los aportes son de carácter voluntario y son destinados al sostenimiento y desarrollo de la Alianza, incluyendo su dirección, administración, operaciones, infraestructura web, comunicaciones y gestión integral en beneficio de los miembros.

3.4 El aporte voluntario no otorga derechos de propiedad sobre la alianza, sino acceso a los beneficios operativos, establecidos y vigentes durante el período de membresía.

3.5 La lista actualizada de miembros asociados en membresía será actualizada todos los meses.

3.6 Son miembros activos aquéllos que hallan abonado el aporte anual y este permanezca vigente.

3.7 Los miembros activos renuevan su membresía de manera automática, para lo cual la plataforma desarrolla el pago con descuento automático.

Artículo 4 – Gestión de Convenios

4.1 La gestión de convenios se realiza con personas naturales o jurídicas; empresas, organizaciones e instituciones de todo tipo, principalmente aquellas que puedan ofrecer servicios y productos en el marco de formación certificada en materia de seguridad, trabajo, salud y distracción cultural.

4.2 Los beneficios son integrados a la plataforma web Perú Seguridad (peruseg.com) para conocimiento, y desde la cual los miembros acceden a ellos.

4.3 El sustento por aportes voluntarios, tanto por persona natural o jurídica se sujetan en las siguientes concepciones ante las autoridades, tributarias y legales.

- a. Convenios firmados.
- b. Acta, correo o acuerdo interno que apruebe aporte voluntario.
- c. Voucher o constancia de transferencia.
- d. La declaración tributaria del aporte voluntario se sustenta ante la entidad reguladora mediante:
 - o Gasto no deducible del impuesto a la renta
 - o Operación no gravada (ley igv TUO, art, 1),
 - o Clasificación contable del gasto.
 - o Inexistencia de contraprestación comercial, respaldada por convenio.

- Documentación que respalte generación de aportes voluntarios.

Artículo 5 – Beneficios de los miembros

5.1 Los miembros podrán acceder a:

- a) Descuentos y condiciones especiales en productos y servicios ofrecidos por empresas con convenio.
- b) Programas de formación y certificación gratuitos y con tarifas preferenciales.
- c) Oportunidades laborales y de colaboración profesional.
- d) Actividades culturales y recreativas organizadas o coordinadas por la Alianza.

5.2 Los beneficios estarán sujetos a las condiciones específicas de cada convenio y podrán variar según disponibilidad.

Artículo 6 – Obligaciones de los miembros

6.1 Cumplir las normas establecidas en este reglamento.

6.2 Mantener actualizada su información personal.

6.3 Actuar con respeto y ética profesional en todas las interacciones dentro de la Alianza.

6.4 No utilizar la alianza para actividades ilícitas, proselitismo político o fines ajenos a los objetivos establecidos.

Artículo 7 – Uso de los recursos

7.1 Los aportes y recursos obtenidos se destinarán exclusivamente a:

- a) Administración y operación de la alianza.
- b) Creación, diseño y mantenimiento de la página web y redes sociales oficiales.
- c) Gestión de beneficios para los miembros.
- d) Gestión de convenios.
- e) Premios, becas, pasajes, dietas, gastos de representación, entre otros en beneficio de la alianza.
- e). Gestión de publicidad, marketing y comunicaciones.

7.2 El Director podrá presentar informes periódicos de ingresos y gastos.

Artículo 8 – Disposiciones finales

8.1 Toda situación no prevista en este documento será resuelta por el Director, en beneficio de los objetivos y miembros de la alianza y de acuerdo a lo dispuesto en el entorno normativo legal vigente.

8.3 La membresía implica la aceptación plena de las disposiciones aquí establecidas.
